



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

## ACUERDO MINISTERIAL No. 033

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

**Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, prescribe que: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones”*;

**Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad (...)”*;

**Que** los artículos 17, 55, 56,57 y 59, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido por Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, dispone que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios;

**Que** el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre del 2011, establece en el Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, las de: “m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente”;

**Que**, el numeral 4.1.1, Ibídem. Proceso Gobernante, contempla entre las atribuciones y responsabilidades asignadas a los Coordinadores Zonales, las de: “m) Coordinar la



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

ejecución de las actividades de la Coordinación zonal con las entidades del sector público involucradas en los planes, programas, proyectos y convenios del Ministerio” y, “q) Gestionar con instituciones del sector público y organismos del sector privado de su jurisdicción, convenios tendientes a fortalecer el desarrollo del multisector y suscribirlos previa autorización expresa del Ministro/a”;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo No.1151 de 23 de abril de 2012, ratificado con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra al señor Javier Antonio Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

**Que** mediante Acción de Personal No. 0282 del 28 de marzo del 2013, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, nombra al Ing. Francisco Javier Serrano Salgado, para que ocupe el puesto de Coordinador General de la Coordinación Zonal 6; y,

**Que** mediante memorando No. MAGAP-CZ6-2015-0351-M de 26 de enero de 2015, el Ing. Francisco Javier Serrano Salgado, Coordinador Zonal 6, acorde al informe de factibilidad presentado por el Ing. Fabián Torres, Técnico del MAGAP de Limón Indanza, solicita al señor Ministro se le conceda delegación expresa para intervenir y suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Yunganza/El Rosario, perteneciente al cantón Limón Indanza, de la provincia de Morona Santiago, para la capacitación teórica-práctica y asistencia técnica de manera organizada a los diferentes grupos en las comunidades de la parroquia, durante el proceso de producción de peces y pollos.

En ejercicio de la facultad establecida en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### **ACUERDA:**

**Artículo. 1.-** Delegar al Ing. Francisco Javier Serrano Salgado, Coordinador Zonal 6, para que intervenga y suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre el MAGAP y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Yunganza/El Rosario, perteneciente al cantón Limón Indanza, de la provincia de Morona Santiago, para brindar asistencia técnica durante el proceso de producción de peces y pollos, a los grupos organizados del GAD parroquial.

**Artículo. 2.-** El funcionario delegado en virtud del presente Acuerdo, deberá actuar en los términos del presente Acuerdo y las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que rigen sobre la materia; caso contrario, será responsable, administrativa, civil y penalmente de modo directo y exclusivo, por los actos u omisiones verificados en el ejercicio de la delegación, ante los organismos de control, quién además informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre los actos o resoluciones adoptadas.

LM



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador


**Art. 3.-** El Convenio de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica, a suscribirse, no debe relacionarse con la entrega de subsidios, ni transferencia de recursos; de ser el caso, se observará las disposiciones establecidas en los Acuerdos Ministeriales Nros. 610 del 15 de noviembre del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 880 de 28 de enero de 2013 y 85 de 12 de marzo del 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 224 de 11 de abril de 2014, con sus respectivas modificaciones.

De la ejecución de la presente delegación, que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial, encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

**Comuníquese y Publíquese.**

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a

18 FEB 2015

  
Javier Ponce Cevallos  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

